

CORPORACION MEJOR FUTURO

ESTATUTOS SOCIALES

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTÍCULO 1- NOMBRE. - El nombre de la CORPORACION que se constituye es CORPORACION MEJOR FUTURO, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2- NATURALEZA. – **LA CORPORACION MEJOR FUTURO**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano y normas concordantes.

ARTÍCULO 3- DOMICILIO. - El domicilio principal de la CORPORACION es la ciudad de Chiquinquirá en la Calle 17 No. 10-30 Oficina 302 Centro Comercial Camino Real y su sede en el Kilómetro 2 vía a Saboya, sitio La Raya, Jurisdicción de Saboya Departamento de Boyacá, Republica de Colombia, pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTÍCULO 4- DURACIÓN. - La CORPORACION tendrá una duración de treinta años (30) es decir hasta el día 1 de marzo de 2054, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 5.- OBJETO. - La CORPORACION realizará las actividades de bienestar social a sus corporados relacionadas con: promover el bienestar físico, intelectual moral y una mejor forma de vida de la comunidad a través de acciones educativas, sociales, culturales, deportivas, recreativas, científicas, investigativas, productivas, comerciales, económicas, de salud y de cualquier índole teniendo en cuenta el bienestar social de la comunidad. La CORPORACION podrá desarrollar cualquier actividad enmarcada dentro de su objeto social en cualquier lugar del país.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Negociar, recibir, administrar, gestionar y asignar recursos nacionales e internacionales provenientes de entidades gubernamentales y no gubernamentales destinados a la financiación de proyectos educativos que involucren estrategias novedosas que beneficien a la comunidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 777 de 1993.

2. Formular y desarrollar planes, programas y proyectos en cualquiera de las áreas contempladas en su objeto principal.